

Referencia:	2025/11365E
Procedimiento:	Sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local nº 16/2025 de 26 de agosto de 2025
Secretaría	

DOÑA MARÍA ISABEL FERNÁNDEZ ABENGÓZAR, SECRETARIA ACCTAL. DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCAZAR DE SAN JUAN.-

CERTIFICA.- Que la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Alcázar de San Juan, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de agosto, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

3º.- SOLICITUDES DIVERSAS.

3.1.- SOLICITUD SUBVENCIÓN COFRADÍA JESÚS NAZARENO Y LA VIRGEN DE LOS DOLORES.

Se dio cuenta del escrito presentado por D^a. María Ángeles Abengózar Ramiro Secretaria del Consejo General de Hermandades y cofradías de Semana Santa en representación de la Hermandad de Nuestro padre Jesús de Nazareno solicitando la subvención para sufragar la edición y presentación del libro de Semana Santa del año 2025 y actividades del Consejo General de Hermandades y Cofradías de Semana Santa por la cantidad de 3.000 euros.

Visto el Informe Técnico emitido por Sr. Tesorero del que se desprende no tener pendientes deudas con la corporación.

Visto asimismo, el informe favorable del Sr. Interventor.

Por unanimidad de los/las señores/as asistentes se acordó

PRIMERO.- Conceder a la REAL E ILUSTRE ESCLAVITUD DE NTRO. PADRE JESÚS NAZARENO RESCATADO Y MARÍA SANTÍSIMA DE LOS DOLORES, con CIF R1300508G, una subvención por importe de 3.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 925/48019, para la actividad “Edición Libro Semana Santa 2025 y Actividades del Consejo General de Hermandades y Cofradías de Semana Santa”.

SEGUNDO.- La subvención concedida tiene la condición de justificación previa o postpagable, y será pagada una vez haya sido justificado el gasto realizado, objeto de la subvención, con las facturas y demás documentos que justifican la aplicación de los fondos a la finalidad para la que ha sido otorgada.

TERCERO.- En el plazo máximo de tres meses, a contar desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo, se deberá presentar ante el Ayuntamiento, la cuenta justificativa de la subvención, que comprenderá la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

b.1.) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

b.2.) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago.

b.3.) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

b.4.) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

b.5.) Declaración responsable del responsable de la entidad en el que se indique que la subvención se ha destinado al objeto y fines que motivaron su concesión.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a la REAL E ILUSTRE ESCLAVITUD DE NTRO. PADRE JESÚS NAZARENO RESCATADO Y MARÍA SANTÍSIMA DE LOS DOLORES.

QUINTO.- Comunicar el acuerdo al Servicio de Intervención.

Esta certificación se expide antes de ser aprobada el acta que contiene el acuerdo, y a reserva de los términos que resulten de su aprobación.

Y para que así conste, se expide el presente certificado de orden y con el Visto Bueno de la Sra. Alcaldesa Presidenta en la ciudad de Alcázar de San Juan a fecha de la firma electrónica.

Vº Bº
LA ALCALDESA